



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CENTRO METROPOLITANO PH
Demandado : CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA Y OTRA
Radicación : 2021-00945

El despacho comisorio No. 65 del 30 de noviembre de 2023 allegado por la Inspección Segunda de Policía Urbana de Neiva mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**

Referencia. Proceso ejecutivo singular. / Radicación. 41001-41-89-003-2021-00945-00. / Demandante. Centro Metropolitano PH. / Demandado. Carlos Rodrigo Rojas Garcia – Lilian Merlly Sierra Monje. / Asunto. Devolución despacho comisorio No. 065.

Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Mar 13/02/2024 4:13 PM

Para:Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

ISPU No. 103 - Devolución D.C. 065.pdf;

Oficio ISPU No. 103

Neiva, 13 de febrero de 2024

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular.
Radicación.	41001-41-89-003-2021-00945-00.
Demandante.	Centro Metropolitano PH.
Demandado.	Carlos Rodrigo Rojas Garcia – Lilian Merlly Sierra Monje.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 065.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
065	15

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector de Policía Urbano 1a Categoría

Dirección de Justicia

Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva		FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 103

Neiva, 13 de febrero de 2024

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular.
Radicación.	41001-41-89-003-2021-00945-00.
Demandante.	Centro Metropolitano PH.
Demandado.	Carlos Rodrigo Rojas Garcia – Lilian Merly Sierra Monje.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 065.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
065	15

Atentamente,


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector segundo de Policía urbano



Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Fwd: DESPACHO COMISORIO SECUESTRO

1 mensaje

ANDRES MAURICIO MUÑOZ BARRERA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

6 de diciembre de 2023,
11:49

Para: Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo

Remito por competencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

----- Forwarded message -----

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES OFIC. ASESORA JURIDICA - NEIVA <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Date: mié, 6 dic 2023, 11:39 a. m.

Subject: Fwd: DESPACHO COMISORIO SECUESTRO

To: ANDRES MAURICIO MUÑOZ BARRERA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015^[1], me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

[1] **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisório al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 6 dic 2023 a las 10:07

Subject: DESPACHO COMISORIO SECUESTRO

To: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Buen día. Remito lo enunciado. Sírvase proceder de conformidad.

Atte,

GINA C. PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ce38fa308c&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1784551960565505497&simpl=msg-f:1784551960565...>

7/12/23, 7:59

Correo de Alcaldía de neiva - Fwd: DESPACHO COMISORIO SECUESTRO

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESPACHO COMISORIO 65 RAD.2021-00945 TEL. DESPACHOS COMISORIOS.pdf

177K



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 30 de Noviembre de 2023

DESPACHO COMISORIO No. 65

Rad. 410014189003-2021-00945-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA -HUILA**

A L S E Ñ O R:

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y/O
INSPECTOR POLICIA URBANA DE NEIVA**

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR interpuesto por CENTRO METROPOLITANO PH, NIT. No. 900.058.267-1, Apdo. Johnny Andrés Puentes Collazos contra CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA C.C. 7.690.690 Y LILIAN MERLLY SIERRA MORNJE, C.C. 55.162.014, se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

“JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como de los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, arrimados al proceso, se desprende que se hallan debidamente registrados los embargos de la cuota parte de propiedad de la demandada LILIAN MERLLY SIERRA MONJE sobre los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 200-135985 y 200-135986, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el secuestro de la cuota parte del predio urbano ubicado en la CL 6 # 5 - 33 LOC 328 CENTRO METROPOLITANO TORRE C de la ciudad de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-135985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada LILIAN MERLLY SIERRA MONJE con C.C. No. 55.162.014.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados donde conste la ubicación y las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
F.D.O

=====

Y para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 30 días del mes de Noviembre del 2023.

Gina Paramo
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 04 de diciembre de 2023
DESPACHO COMISORIO No.
Rad. 410014189003-2021-00945-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA -HUILA**

AL SEÑOR:

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y/O
INSPECTOR POLICIA URBANA DE NEIVA**

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR interpuesto por CENTRO METROPOLITANO PH, NIT. No. 900.058.267-1, Apdo. Johnny Andrés Puentes Collazos contra CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA C.C. 7.690.690 Y LILIAN MERLLY SIERRA MORNJE, C.C. 55.162.014, se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

"JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como de los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, arrimados al proceso, se desprende que se hallan debidamente registrados los embargos de la cuota parte de propiedad de la demandada LILIAN

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

MERLLY SIERRA MONJE sobre los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 200-135985 y 200-135986, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

SEGUNDO. - ORDENAR el secuestro de la cuota parte del predio urbano ubicado en la CL 6 # 5 - 33 LOC 329 CENTRO METROPOLITANO TORRE C de la ciudad de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-135986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada LILIAN MERLLY SIERRA MONJE con C.C. No. 55.162.014.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Librese el respectivo despacho anexando los certificados donde conste la ubicación y las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
F.D.O.

=====

Y para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 04 días del mes de diciembre del 2023.

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

4

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 006

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad1c41516a8bcc1bdf34d159d55f9a940ea5052cddcfe2fcb5ccfd84525bd
Documento generado en 06/12/2023 09:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

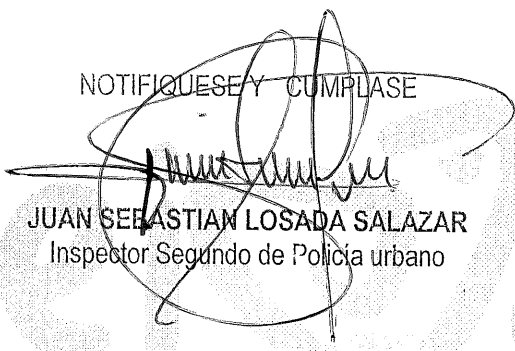
AUTO

Neiva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

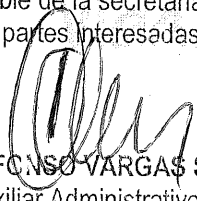
Con el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO Tercero Pequeñas Causas C-23 - DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 65 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 5 de Febrero de 2024, a las 2:00pm, para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

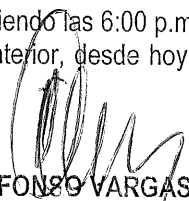
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector Segundo de Policía urbano

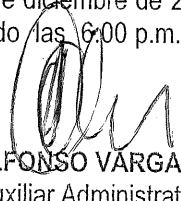
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 11 de diciembre de 2023.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 047-2023, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 12 de diciembre de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 11 de diciembre del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 15 de diciembre de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 14 de diciembre del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240205255988815788 Nro Matrícula: 200-135985
Pagina 1 TURNO: 2024-200-1-11142

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 10:38:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 25-09-1997 RADICACIÓN: 1997-17210 CON: ESCRITURA DE: 08-09-1997
CODIGO CATASTRAL: 41001010300000950904900000425COD CATASTRAL ANT: 41001010300950425904
NUPRE: BFP0003WBDE
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4323 de fecha 08-09-97 en NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 328 con area de 13.83M2. AREA ARQUITECTONICA Y 12.40M2. AREA PRIVADA (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 13 CENTIMETROS CUADRADOS: 8300
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD TECNOURBANA LTDA MEDIANTE ESCRITURA # 4265 DEL 23-08-96 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA; REGISTRADA EL 03-09-96 AL FOLIO # 200-0068020.....SOCIEDAD TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BONAIRE LTDA, ROSARIO GAMBOA DE PABON Y ANTONIO MARIA PABON POLANIA MEDIANTE ESCRITURA # 2856 DEL 03-06-94 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA; REGISTRADA EL 12-07-94 AL FOLIO DE MATRICULA # 200-0068020.....ROSARIO GAMBOA DE PABON Y ANTONIO MARIA PABON POLANIA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DEL 50 % A LA CONSTRUCTORA BONAIRE LTDA SEGUN ESCRITURA # 3826 DEL 30-12-92 NOTARIA 2 DE NEIVA; REGISTRADA EL 11-02-93 AL FOLIO DE MATRICULA # 200-0068020.....ESTE LOTE FUE DESENGLOBADO MEDIANTE ESCRITURA # 1963 DEL 05-05-88 NOTARIA 2 DE NEIVA; REGISTRADA EL 13-05-88 AL FOLIO # 200-0068020 POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BONAIRE LTDA., HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JACINTO GOMEZ CAICEDO, POR LA ESCRITURA N.2 586 JULIO 7 DE 1.987, NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA JULIO 15 DE 1.987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0054063.-JACINTO GOMEZ CAICEDO, ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE MANRIQUE GUTIERREZX Y ALVARO MANRIQUE GUTIERREZ POR LA ESCRITURA N.1.156 OCTUBRE 30 DE 1968 NOTARIA 2A. NEIVA, INSCRITA ENERO 10 DE 1.969 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0054063.-JORGE MANRIQUE GUTIERREZ Y ALVARO MANRIQUE GUTIERREZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOCIEDAD HERMOGENES LIEVANO E HIJOS POR ESCRITURA #246 FEBRERO 28 DE 1.962, NOTARIA 1A. CIRCULO DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 1. DE 1.962, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0054063.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CL 6 # 5 - 33 LOC 328 CENTRO METROPOLITANO TORRE C

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
200 - 68020

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-1996 Radicación: 1996-20733

Doc: ESCRITURA 6549 DEL 10-12-1996 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$800,000,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240205255988815788

Nro Matrícula: 200-135985

Pagina 2 TURNO: 2024-200-1-11142

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 10:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, HOY AV VILLAS

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-17210

Doc: ESCRITURA 4323 DEL 08-09-1997 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS REFORMA Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO METROPOLITANO DE NEIVA-CONSTITUIDO POR ESCRITURA #3710 DE 23-09-88 NOTARIA 2 DE NEIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1998 Radicación: 1998-6151

Doc: ESCRITURA 506 DEL 20-03-1998 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$44,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA

NIT# 8130010068

A: ALVAREZ CAMACHO LUIS CARLOS

CC# 4893998 X

A: DURAN GUZMAN LIGIA YOLANDA

CC# 41550823 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-04-1998 Radicación: 1998-6151

Doc: ESCRITURA 506 DEL 20-03-1998 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$27,900,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA, ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ CAMACHO LUIS CARLOS

CC# 4893998 X

DE: DURAN GUZMAN LIGIA YOLANDA

CC# 41550823 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1998 Radicación: 1998-20141

Doc: ESCRITURA 4949 DEL 22-10-1998 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2017 Radicación: 2017-200-6-9707

Doc: ESCRITURA 2382 DEL 05-06-2017 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240205255988815788 Nro Matrícula: 200-135985
Pagina 3 TURNO: 2024-200-1-11142

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 10:38:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860035827-5

A: ALVAREZ CAMACHO LUIS CARLOS CC# 4893998 X
A: DURAN GUZMAN LIGIA YOLANDA CC# 41550823 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-200-6-10747
Doc: ESCRITURA 1338 DEL 15-06-2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$20,100,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ CAMACHO LUIS CARLOS CC# 4893998
DE: DURAN GUZMAN LIGIA YOLANDA CC# 41550823
A: LLANOS CUELLAR CARLOS EDUARDO CC# 7696689 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2019 Radicación: 2019-200-6-16694
Doc: ESCRITURA 1699 DEL 13-09-2019 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$22,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LLANOS CUELLAR CARLOS EDUARDO CC# 7696689
A: ROJAS GARCIA CARLOS RODRIGO CC# 7690690 X 50%
A: SIERRA MONJE LILIAN MERLLY CC# 55162014 X 50%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2023 Radicación: 2023-200-6-10319
Doc: OFICIO 2456 DEL 29-11-2021 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. 2021-00945-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO NIT# 8000582671
A: SIERRA MONJE LILIAN MERLLY CC# 55162014 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: TCI98-784 Fecha: 27-11-1998



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240205255988815788

Nro Matrícula: 200-135985

Pagina 4 TURNO: 2024-200-1-11142

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 10:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

"INCLUIDO \$800.000.000.00". VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 13-07-2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC NEIVA, RES. RESOLUCION 005 DE 2022 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-200-1-11142 FECHA: 05-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Municipio de Neiva

OFICIO

FOR-GDC-01

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



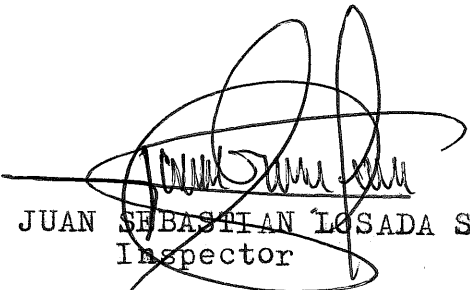
modelo de planeación y gestión

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy 5 del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las: 2:00P.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 65 dentro del proceso propuesto por CENTRO METROPOLITANO PH, contra CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA-LILIAN MERLLI SIERRA MONJE siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, con C.C. No. 80.098.712 de Bogotá y T.P No. 158.455 del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ M. No. 86.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 6 No.5-33 Local 328 del barrio Centro de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por DORIS ROCIO ALVAREZ -Administrado del Local. Quien se identificó con la C.C. No. 1.075.214.981 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Se trata del local comercial No. 328, con matrícula Inmobiliaria No. 200-135985 ee la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, tiene un porton metalico tipo cor tina, con pisos en ceramica, tiene una barra a su alrededor en madera y provisional, parte de pared al fondo enchapada, otra barra compartida en lamina de acero inoxidable provisional, -- en la parte superior es plancha repellada y pañeta que lo divi del cuarto piso, tiene servicios públicos de alcantarillado, ener gia, acueducto, ygás domiciliario con sus medidores, con un area pri vada construida de 12.40 Mts cuadrados, linderos segun escritu ra Pública No. 1699 del 13 de Septiembre de 2019, de la No taria Primera de Neiva, seguidamente una vez descrito y alinde rado el bien Inmueble local comercial No. 328, al no existir nin guna oposición que invalide la presente diligencia se declara - legalmente secuestrado y se le entrega de manera real y material al secuestre quien recibe y manifiesta que lo deja en deposito vo luntario y gratuito a nombre de la señora Doris Rocio Alvarez, --- haciendole saber las advertencias de ley como depositaria, estan do presente la señora Doris Rocio Alvarez acepta el deposito del local comercial No. 328 y se compromete con las obligaciones de - ley como depositaria, se le asignan como honorarios provisiona les al secuestre la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450000) pesos los que son pagados por cuenta de cobro ante la parte de mandante, no siendo otro el objeto de la diligencia se termi na y se firma por los que en ella intervinieron despues de - leida y aprobada.

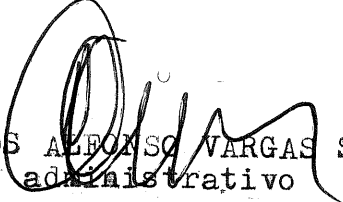
pasan firmas ..


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector


DORIS ROCIO ALVAREZ
Atendió la diligencia
y depositaria del local
comercial No. 328


JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
apod. parte demandante


VICTOR JULIO RAMIREZ M.
secuestre


CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. administrativo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240205250488815789

Nro Matrícula: 200-135986

Pagina 1 TURNO: 2024-200-1-11141

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 10:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 25-09-1997 RADICACIÓN: 1997-17210 CON: ESCRITURA DE: 08-09-1997
CODIGO CATASTRAL: 410010103000000950904900000426COD CATASTRAL ANT: 41001010300950426904
NUPRE: BFP0003WBED

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4323 de fecha 08-09-97 en NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 329 con area de 13.90M2. AREA ARQUITECTONICA Y 12.74M2. AREA PRIVADA (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 13 CENTIMETROS CUADRADOS: 9000
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD TECNOURBANA LTDA MEDIANTE ESCRITURA # 4265 DEL 23-08-96 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA; REGISTRADA EL 03-09-96 AL FOLIO # 200-0068020.....SOCIEDAD TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BONAIRE LTDA, ROSARIO GAMBOA DE PABON Y ANTONIO MARIA PABON POLANIA MEDIANTE ESCRITURA # 2856 DEL 03-06-94 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA; REGISTRADA EL 12-07-94 AL FOLIO DE MATRICULA # 200-0068020.....ROSARIO GAMBOA DE PABON Y ANTONIO MARIA PABON POLANIA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DEL 50 % A LA CONSTRUCTORA BONAIRE LTDA SEGUN ESCRITURA # 3826 DEL 30-12-92 NOTARIA 2 DE NEIVA; REGISTRADA EL 11-02-93 AL FOLIO DE MATRICULA # 200-0068020.....ESTE LOTE FUE DESENGLOBADO MEDIANTE ESCRITURA # 1963 DEL 05-05-88 NOTARIA 2 DE NEIVA; REGISTRADA EL 13-05-88 AL FOLIO # 200-0068020 POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BONAIRE LTDA., HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JACINTO GOMEZ CAICEDO, POR LA ESCRITURA N.2.586 JULIO 7 DE 1.987, NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA JULIO 15 DE 1.987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0054063.-JACINTO GOMEZ CAICEDO, ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE MANRIQUE GUTIERREZX Y ALVARO MANRIQUE GUTIERREZ POR LA ESCRITURA N.1.156 OCTUBRE 30 DE 1968 NOTARIA 2A. NEIVA, INSCRITA ENERO 10 DE 1.969 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0054063.-JORGE MANRIQUE GUTIERREZ Y ALVARO MANRIQUE GUTIERREZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOCIEDAD HERMOGENES LIEVANO E HIJOS POR ESCRITURA #246 FEBRERO 28 DE 1.962, NOTARIA 1A. CIRCULO DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 1. DE 1.962, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0054063.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CL 6 # 6 - 5 33 LOC 329 CENTRO METROPOLITANO TORRE C

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
200 - 68020

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-1996 Radicación: 1996-20733

Doc: ESCRITURA 6549 DEL 10-12-1996 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$800,000,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240205250488815789 Nro Matrícula: 200-135986
Pagina 2 TURNO: 2024-200-1-11141

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 10:38:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, HQY AV VILLAS NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-17210
Doc: ESCRITURA 4323 DEL 08-09-1997 NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS REFORMA Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO METROPOLITANO DE NEIVA-CONSTITUIDO POR ESCRITURA #3710 DE 23-09-88 NOTARIA 2 DE NEIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1998 Radicación: 1998-6151
Doc: ESCRITURA 506 DEL 20-03-1998 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$44,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA NIT# 8130010068
A: ALVAREZ CAMACHO LUIS CARLOS CC# 4893998 X
A: DURAN GUZMAN LIGIA YOLANDA CC# 41550823 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-04-1998 Radicación: 1998-6151
Doc: ESCRITURA 506 DEL 20-03-1998 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$27,900,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA, ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ CAMACHO LUIS CARLOS CC# 4893998 X
DE: DURAN GUZMAN LIGIA YOLANDA CC# 41550823 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1998 Radicación: 1998-20141
Doc: ESCRITURA 4949 DEL 22-10-1998 NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$800,000,000
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2017 Radicación: 2017-200-6-9707
Doc: ESCRITURA 2382 DEL 05-06-2017 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240205250488815789 Nro Matrícula: 200-135986
Pagina 3 TURNO: 2024-200-1-11141

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 10:38:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860035827-5

A: ALVAREZ CAMACHO LUIS CARLOS CC# 4893998 X
A: DURAN GUZMAN LIGIA YOLANDA CC# 41550823 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-200-6-10747
Doc: ESCRITURA 1338 DEL 15-06-2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$21,397,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ CAMACHO LUIS CARLOS CC# 4893998
DE: DURAN GUZMAN LIGIA YOLANDA CC# 41550823

A: LLANOS CUELLAR CARLOS EDUARDO CC# 7696689 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2019 Radicación: 2019-200-6-16694
Doc: ESCRITURA 1699 DEL 13-09-2019 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANOS CUELLAR CARLOS EDUARDO CC# 7696689
A: ROJAS GARCIA CARLOS RODRIGO CC# 7690690 X 50%
A: SIERRA MONJE LILIAN MERLLY CC# 55162014 X 50%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2023 Radicación: 2023-200-6-10319
Doc: OFICIO 2456 DEL 29-11-2021 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. 2021-00945-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO NIT# 8000582671
A: SIERRA MONJE LILIAN MERLLY CC# 55162014 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: TCI98-784 Fecha: 27-11-1998



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240205250488815789

Nro Matrícula: 200-135986

Pagina 4 TURNO: 2024-200-1-11141

Impreso el 5 de Febrero de 2024 a las 10:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

"INCLUIDO \$800.000.000.00". VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 13-07-2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC NEIVA, RES. RESOLUCION 005 DE 2022 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

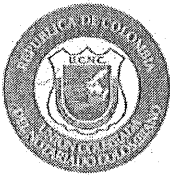
TURNO: 2024-200-1-11141

FECHA: 05-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Aa059299442

ESCRITURA PÚBLICA: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1699).

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR----- 7.696.689

CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA ----- 7.690.690

LILIAN MERLLY SIERRA MONJE-----55.162.014

CODIGO DE LA NOTARIA 410010001 -----

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO

COMPRAVENTA

\$45.500.000

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-135985.*****

CEDULA CATASTRAL CERTIFICADO: 41001010300950425904.*****

CEDULA CATASTRAL PAZ Y SALVO: 0103000000950904900000425.*****

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 6 NUMERO 5 – 33 LOCAL
NUMERO 328 "CENTRO METROPOLITANO TORRE C".*****

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-135986.*****

CEDULA CATASTRAL CERTIFICADO: 41001010300950426904.*****

CEDULA CATASTRAL PAZ Y SALVO: 0103000000950904900000426.*****

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 6 NUMERO 5 – 33 LOCAL
NUMERO 329 "CENTRO METROPOLITANO TORRE C".*****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE: NEIVA - HUILA *****

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los
TRECE (13) días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Diecinueve (2019), al
Despacho de la Notaría Primera del Círculo de Neiva, cuyo Notario Titular en
ejercicio es el Doctor LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO.*****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa059299442

10772MH0V5aVOIAP

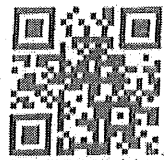
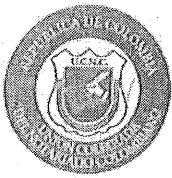
16-11-18

Compareció, CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR, quien dijo ser mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía número **7.696.689 expedida en Neiva**, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, actividad económica independiente, y manifestó: *****

PRIMERO. – Que por este instrumento público transfiere en venta a **CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía número **7.690.690 de Neiva**, de estado civil compañero permanente, actividad económica independiente, un derecho de cuota del 50% y a **LILIAN MERLLY SIERRA MONJE**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía número **55.162.014 de Neiva**, de estado civil compañera permanente, actividad económica independiente, el otro 50% sobre los inmuebles que a continuación se enuncian y que hacen parte del **EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO TORRE C**, ubicado en la **CALLE 6 NUMERO 5 – 33** de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, a saber: *****

A) El LOCAL NUMERO 328, del **EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO TORRE C**, localizado en la primera planta del centro comercial, tiene acceso por la **CALLE 6 NUMERO 5 – 33** de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila., tiene un área arquitectónica de **trece punto ochenta y tres metros cuadrados (13.83 M2)**, un area privada construida de **doce punto cuarenta metros cuadrados (12.40 M2)**, una altura libre de **2.70 metros**, consta de espacio para el local, determinado por los siguientes linderos: *****

HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta con una longitud de 4.45 metros, muro colindante, con el local 329; del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, 2.58 metros, 0.10 metros, 0.17 metros, muro colindante con columna intermedia con la oficina 301; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, 3.95 metros, 0.45 metros, 0.40 metros, muro colindante, con columna intermedia, con la torre B del Centro Comercial y con la zona común; del punto 4 al punto 1, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de 2.45 metros, lindando con la zona común. *****



Hoja No. 2.

VERTICALES: POR EL NADIR: con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda planta. POR EL CENIT: con la placa común de entrepiso que lo separa de la cuarta planta. * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-135985. * * * * *

CEDULA CATASTRAL CERTIFICADO: 41001010300950425904. * * * * *

CEDULA CATASTRAL PAZ Y SALVO: 0103000000950904900000425. * * * * *

COEFICIENTE: 0.1415% * * * * *

B) El LOCAL NUMERO 329, del EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO TORRE C, localizado en la primera planta del centro comercial, tiene acceso por la CALLE 6 NUMERO 5 - 33 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila., tiene un área arquitectónica de trece punto noventa metros cuadrados (13.90 M2), un area privada construida de doce punto setenta y cuatro metros cuadrados (12.74 M2), una altura libre de 2.70 metros, consta de espacio para el local, determinado por los siguientes linderos: * * * * *

HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, 0.40 metros, 0.60 metros, 1.65 metros, 0.25 metros, 2.40 metros, lindando con columna intermedia, con la zona común y muro colindante, con ducto intermedio, con la zona común; del punto 2 al punto 3, en línea recta con una longitud de 2.80 metros, muro colindante, con columna intermedia, con la oficina 301; del punto 3 al 4, en línea recta con una longitud de 4.45 metros, muro colindante con el local 328; del punto 4 al punto 1, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de 2.45 metros, lindando con la zona común. * * * * *

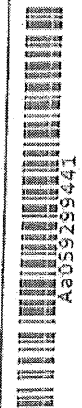
VERTICALES: POR EL NADIR: con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda planta. POR EL CENIT: con la placa común de entrepiso que lo separa de la cuarta planta. * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-135986. * * * * *

CEDULA CATASTRAL CERTIFICADO: 41001010300950426904. * * * * *

CEDULA CATASTRAL PAZ Y SALVO: 0103000000950904900000426. * * * * *

COEFICIENTE: 0.1454% * * * * *



107710V8AVOIAPHM

16-11-18

16-11-18

16-11-18

107710V8AVOIAPHM

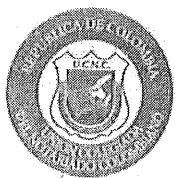
PARAGRAFO PRIMERO: Que los inmuebles objeto de esta compraventa, hacen parte del **EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en ciudad de Neiva, Departamento del Huila, distinguido con la nomenclatura urbana **Calle 6 números 5-17/27/29/33/41; Carrera 5 números 6-08/10/12/14/28/36/44/60/62/66/68; y Calle 7 números 5-18/22/24**, el cual está construido sobre un globo de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69586, resultante de la incorporación de los lotes de terreno identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 200-69586 y 200-68020, que tiene un área de **2.805.80 metros cuadrados**, comprendido dentro de los siguientes linderos: *****

POR EL NORTE: en longitudes sucesivas de 27.77 metros, 33.22 metros, 21.59 metros, lindando con la Calle Séptima y terrenos vecinos; **POR EL SUR:** en longitud de 45.18 metros lindando con la Calle sexta (6ª). **POR EL ORIENTE:** en longitud de 44.04 metros, lindando con terrenos vecinos. **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de 72.75 metros, lindando con la Carrera 5. *****

PARAGRAFO SEGUNDO: EL **EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO**, del cual forma parte integrante el referido inmueble, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituido mediante la escritura pública número **3710 del 23 de septiembre de 1988**, otorgada en la **Notaría Segunda de Neiva**, adicionado y reformado mediante la escritura pública número **4323 del 08 de septiembre de 1997**, otorgada en la **Notaria Treinta y Uno de Bogotá D.C.**, inscrita esta última a los folios de matrícula inmobiliaria números **200-135985 y 200-135986**. *****

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la mención de la cabida, área y linderos, el (los) inmueble(s) se transfiere(n) como cuerpo cierto. *****

SEGUNDO: TRADICIÓN. Que los anteriores inmuebles fueron adquiridos por el vendedor por compraventa que le hizo a **LUIS CARLOS ALVAREZ CAMACHO y LIGIA**



Hoja No. 3.

YOLANDA DURAN GUZMAN, mediante la escritura pública número 1338 del 15 de junio de 2017, otorgada en la Notaria Quinta de Neiva (H), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, a los folios de matrícula inmobiliaria números 200-135985 y 200-135986.. *****

TERCERO. PRECIO. Que el valor de la venta es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$45.500.000.00)**, suma que el vendedor manifiesta haber recibido en su totalidad y a entera satisfacción de manos de los compradores, en proporciones iguales, es decir cada uno paga la suma de \$22.750.000 y cuyos valores individuales de los inmuebles son los siguientes: el local 328 se enajena por la suma de \$22.500.000 y el local 329 se enajena por la suma de \$23.000.000. *****

PARAGRAFO: Los otorgantes de manera libre y espontanea declaramos bajo la gravedad de juramento que conocemos el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2.018, que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma y manifestamos: *****

- 1.- Que el precio incluido en la presente escritura de compraventa es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; *****
- 2.- Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. *****

CUARTO: Garantiza EL VENDEDOR, que los inmuebles que por este instrumento enajena, se encuentran libres de censo, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, hipotecas, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. *****

QUINTO: Que los referidos inmuebles están libres por concepto de servicios públicos domiciliarios de agua, luz y alcantarillado (en caso que existan), hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública; tasas y contribuciones, impuestos – nacionales, Departamentales y Municipales etc. *****

Aa059299440

10775610PAMH0V8

16-11-18

Notaría S.A. No. 999999999

505910

SEXTO: Que desde el día de hoy, en su condición de vendedor le hace entrega real y material a los compradores de los inmuebles objeto de esta venta, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres, que legalmente les corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. *****

SEPTIMO: El vendedor declara que los inmuebles objeto de la presente venta se encuentran a paz y salvo hasta el mes de Septiembre del 2019, en cuanto a las cuotas de Administración se refiere, como consta en el certificado expedido por el Administrador del Edificio. *****

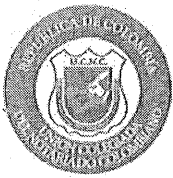
Presente **CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA y LILIAN MERLLY SIERRA MONJE**, de las condiciones civiles ya anotadas, y manifestó: *****

a) Que pago el valor de los inmuebles y que acepta la presente escritura pública y la venta que en ella se hace por estar a su entera satisfacción y que está en posesión de lo aquí comprado por entrega real y material que les hizo el vendedor. *****

b) No se indaga respecto a la afectación a vivienda familiar de que trata la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003, por tratarse de locales comerciales. *

ADVERTENCIA. El notario deja constancia que a los otorgantes se les advirtió sobre el contenido del texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2.018, y que conocen sus consecuencias. Así mismo se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.- En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). *****

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento por los



Aa059299171

Hoja No. 4.-----
otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el registro competente dentro del término de dos (2) meses siguientes a partir de la fecha de su otorgamiento (art. 232 Ley 223 de 1995 y 14 del Decreto 650 de 1996), la aprueban y firman conmigo el suscrito Notario que lo autorizo y doy fe a los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento el notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. *****

Se le agregan los comprobantes fiscales correspondientes cuyo texto es el del siguiente tenor: *****

- Certificados de Paz y Salvos de predial unificado y valorización, suscrito por La Tesorería Municipal de Neiva (H), en el que consta que CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR, se encuentran a paz y salvo con el Municipio de Neiva (H), hasta el 31 de diciembre del 2.019, Sobre el inmueble de la C 6 5 33 L 328 TO C con número catastral 0103000000950904900000425, extensión de (4 M2), área construida de (12 M2), avaluado en la suma de \$21.324.000 Expedido por la Tesorería Municipal el día 09-09-2019. *****

- Certificados de Paz y Salvos de predial unificado y valorización, suscrito por La Tesorería Municipal de Neiva (H), en el que consta que CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR, se encuentran a paz y salvo con el Municipio de Neiva (H), hasta el 31 de diciembre del 2.019, Sobre el inmueble de la C 6 5 33 L 328 TO C con número catastral 0103000000950904900000426, extensión de (4 M2), área construida de (13 M2), avaluado en la suma de \$22.700.000 Expedido por la Tesorería Municipal el día 09-09-2019. *****

- Copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. - *****

- Paz y salvo de administración. *****

- Copia del reglamento de propiedad horizontal. *****

El anterior instrumento quedó elaborado en las hojas de papel Notarial números: Aa059299442, Aa059299441, Aa059299440, Aa059299171, Aa059299170. *****

Aa059299171

107710V5aVOHAPHV 16-11-18

De lo cual doy fe. - *****

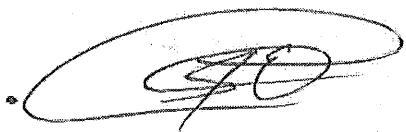
DERECHOS NOTARIALES: 156189, IVA, 60570, FONDO, 9300, SUPER, 9300. ***

RETEFUENTE: SEGÚN RECIBO N° 839 POR VALOR DE \$ 455.000. *****

Resolución 691 del 24 de enero de 2019 y modificada por la resolución No. 1002 del 31 de enero de 2019. *****

COMPRAVENTA 84\ CAROLINA. *****

LOS OTORGANTES,



Ind. Der.

CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR

CC. 7696689

DIR. CALLE 18B #33A-07

TEL. 3114876188

OCUPACION: MEDICO - ABOGADO

ESTADO CIVIL: CASADO

EMAIL: CELLANOSC@YAHOO.COM



Ind. Der.

CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA

CC. 7690690

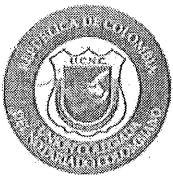
DIR. CALLE 56A 1W-99

TEL. 3123885458

OCUPACION: COMERCIANTE

ESTADO CIVIL: CASADO

EMAIL: CR-FOOD@hotmail.com



República de Colombia



Aa059299170

Hoja No. 5.

[Firma manuscrita]

Ind. Der.

LILIAN MERLLY SIERRA MONJE

CC. 55.162.014

DIR. Cll 56 L W 99

TEL. 3209412281

OCUPACION: Psicóloga

ESTADO CIVIL: Casada

EMAIL: merillyta@hotmail.com

EL NOTARIO,

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO

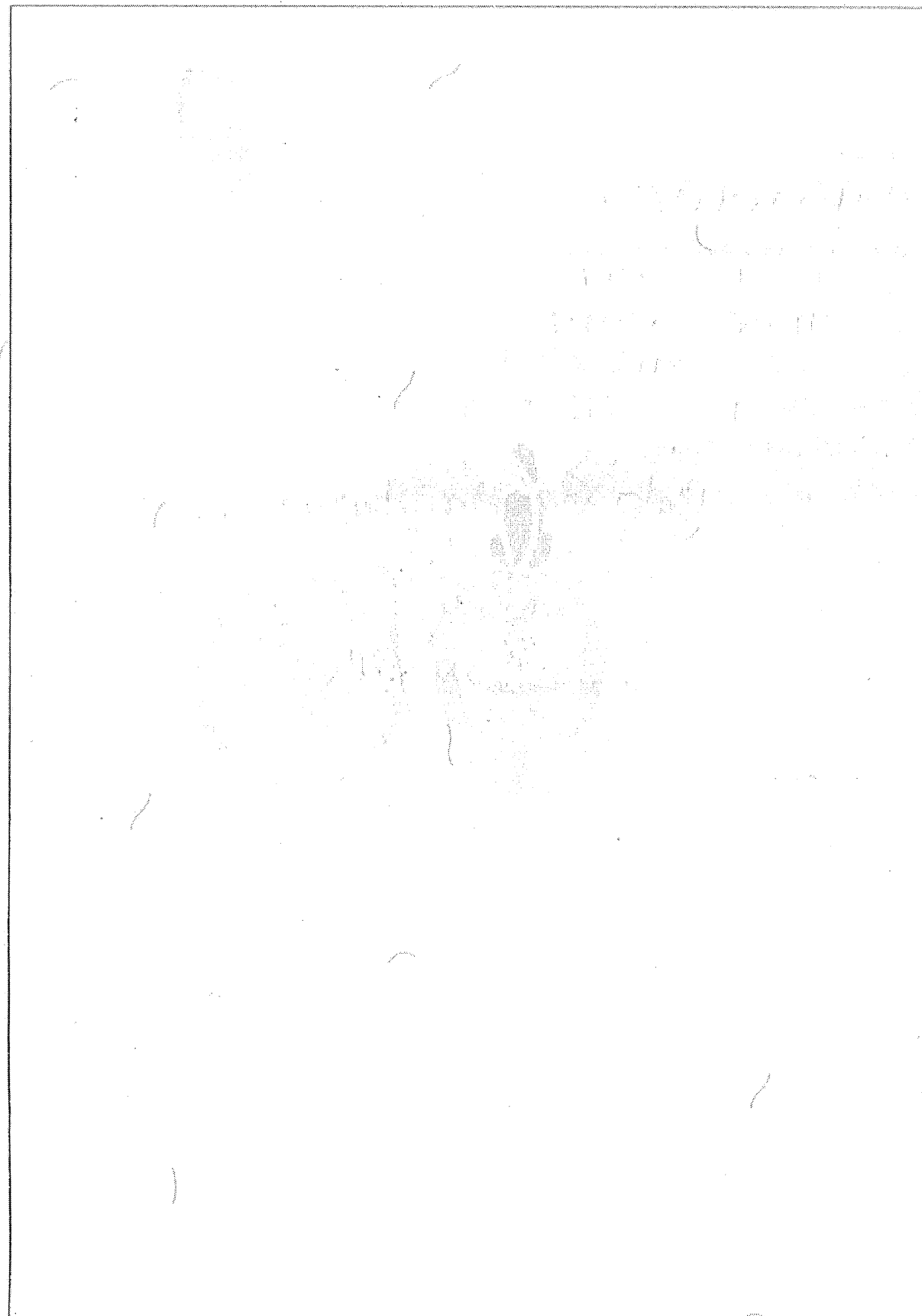


Aa059299170

107SV4HOPAVHOV8

16-11-18

Cedeno L.A.





Municipio de Neiva

OFICIO

FOR-GDC-01

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



módulo
de planeación
y gestión

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

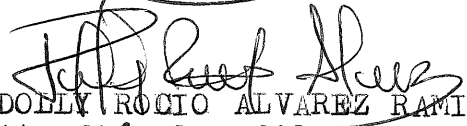
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy 5 del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las: 2:00P.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS COMP.MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 65 dentro del proceso propuesto por CENTRO METROPOLITANO PH. contra CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA-LILIAN MERLLY SIERRA MONJE, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, con C.C. No. 80.098.712 de Bogotá y T.P No. 158.455 del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ M. identificado con la C.C. No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 6 No.5-33 Local No. 329 del barrio Centro de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: DOLLY ROCIO ALVAREZ RAMIREZ-Administradora Local quien se identificó con la C.C. No. 1.075.214.981 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Se trata del local comercial No. 329, con matrícula inmobiliaria No.200-135986 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, linderos segun escritura Pública No.1699 del 13 de Septiembre de 2019 de la notaria Primera de Neiva,- con un area privada construida de 12.74 Mts-Cuadrados, el acceso del local es por el Local 328, en su fachada tiene una barra provisional metalica y en su fachada tien una puerta metalica tipo cortina hasta la mitad del muro, tambien cuenta con la barra compartida del local 328 en lamina metalica y tambien en acero inoxidable, cuenta con modulo en acero-inoxidable donde tiene incluido en lavaplatos, cuenta con una campana metalica para la aspiracion del Humo, pared enchapada pisos en ceramica, techo es la misma placa en concreto repellada y pintada, cuenta con los servicios públicos acueducto, alcantarillado, -- energia, gas domiciliario, seguidamente una vez descrito y alinderado el Local comercial No.329 al no existir ninguna oposición que invalide la presente diligencia se declara legalmente secuestrado y se le entrega de manera real y material al secuestre quien lo recibe y manifiesta que lo deja en calidad de deposito voluntario y gratuito a nombre de la señora Dolly Rocio Alvarez Ramirez, haciendole las advertencias de ley como depositaria, estando presente la (il) señora Dolly Rocio Alvarez Ramirez, acepta el deposito del local comercial No. 329 y se compromete con las obligaciones de ley como depositaria, seguidamente se le asignan -- como honorarios provisionales al señor Secuestre la suma de --- Cuatrocientos Cincuenta (\$450.000) peses los que son cancelados por cuenta de cobro ante la parte demandante, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella

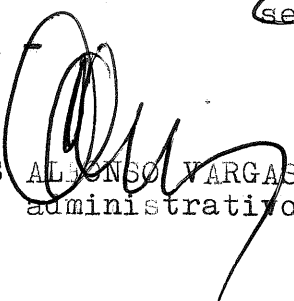
....intervinieron despues de leida y aprobada,


JUAN SEBASTIÁN LOSADA SALAZAR
Inspector


JOHNNY ANDRÉS PUENTES COLLAZOS
Apod. parte demandante


DOLLY ROCIO ALVAREZ RAMIREZ
Atendió la diligencia
y depositario del local
comercial No.329


VICTOR JULIO RAMIREZ M.
secuestre


CARLOS ALONSO VARGAS S
Aux. administrativo